

Corredores en situación de «Sin ejercicio»

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de nombramiento	Fecha de toma de posesión	Fecha de excedencia
Excmo. Sr. D. Joaquín Bau Nolla	23 8 1897	21 6 1927	15 7 1927	7 11 1945
D. Nicolás Ceano-Vivas del Collado	15 6 1908	12 1 1944	16 5 1944	9 1 1946
D. Martín Pou Moragues	20 5 1894	12 1 1944	8 11 1944	5 12 1945
D. Manuel Morales Zazo	27 3 1906	12 1 1944	5 5 1944	9 1 1946
D. Victoriano Rosado Gonzalo	23 3 1902	12 1 1944	16 3 1944	30 7 1952
D. José Pamiés Miranda	12 8 1920	4 7 1945	16 9 1945	30 5 1951
D. Antonio Sanz de Bremond Mira	7 7 1918	7 7 1948	15 11 1948	30 5 1951
Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Rozas Eguiburu	24 11 1900	21 6 1950	S. posesión.	21 6 1950
D. Francisco Javier Ramos Díaz	7 1 1907	21 6 1950	»	21 6 1950
D. Luis Benito Arnaiz	20 9 1903	21 6 1950	»	21 6 1950
D. Carlos de Arozarena Martínez	30 5 1895	21 6 1950	»	21 6 1950
D. Francisco Armas Rey	15 10 1895	21 6 1950	»	21 6 1950
D. José Antonio Gómez Pérez	7 12 1883	21 6 1950	»	21 6 1950
D. Severino Lamas Calvelo	18 7 1903	21 6 1950	»	21 6 1950
D. Manuel Martínez González	4 5 1906	21 6 1950	»	21 6 1950
D. Félix Rubio Bravo	18 5 1901	21 6 1950	»	21 6 1950
D. José María Otamendi Aranguren	9 2 1928	16 8 1955	30 9 1955	22 12 1956
D. Fernando Gispert Estrada	3 3 1930	16 8 1955	19 10 1955	17 12 1956
D. Francisco Loscos Loscos	28 12 1926	16 8 1955	6 10 1955	25 5 1959

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de septiembre de 1960 por la que se prorrogan por el curso 1960-61 los nombramientos del Profesorado de Formación Religiosa en las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Religiosa en las Universidades durante el próximo curso académico.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) se prorrogan por el curso 1960-1961 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1961.

Tercero.—Lo dispuesto en el número primero de la presente Orden se entiende sin perjuicio de que los reverendísimos Ordinarios de las Diócesis en que radiquen las Universidades puedan proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estimen necesarios y elevar las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1960 por la que se prorrogan por el curso 1960-1961 los nombramientos provisionales del Profesorado que se indica en las Universidades.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y subsistiendo las causas que en el curso 1959-1960 así lo aconsejaron.

Este Ministerio, sin perjuicio de las resoluciones concretas adoptadas en cada caso particular, ha resuelto:

Primero.—Los nombramientos de Encargados provisionales de plazas vacantes de Profesores adjuntos, cuya terminación estaba fijada para 30 de septiembre del corriente año, quedan prorrogados hasta la toma de posesión de los titulares que obtengan dichas plazas mediante concurso-oposición.

Segundo.—Dicha prórroga, en todo caso y como máximo tiempo, sólo tendrá validez hasta 30 de septiembre de 1961.

Tercero.—Igualmente se prorrogan hasta 30 de septiembre de 1961 los nombramientos de Profesores que cesem en cátedra vacante con dotación propia, efectuados por Orden ministerial en el curso 1959-1960, y asimismo los realizados como derivación de éstos a favor de los Ayudantes de Clases Prácticas.

Cuarto.—Las prórrogas citadas se acreditarán mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente y los Rectorados comunicarán a este Ministerio todas las que se efectúen con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, debiendo igualmente certificar en la primera nómina la prórroga del nombramiento de que se trata.

Quinto.—No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las enseñanzas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1960 por la que se prorrogan por el curso 1960-1961 los nombramientos del Profesorado de Formación Política en las Universidades.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Política en las Universidades durante el próximo curso académico.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorrogan por el curso 1960-1961 los nombramientos vigentes de Profesores de Formación Política de las Universidades.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1961.

Tercero.—No obstante lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, los Delegados del Distrito universitario del Servicio Español del Profesorado podrán proponer los ceses que respecto a dicho personal estimen necesarios y formular, por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.